



Comunidad de Madrid
Consejería de Salud

CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD PUBLICA



ACUERDO DE COOPERACION

**CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD PUBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID)**

**COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS
DELEGACION DE MADRID**

**ACUERDO MARCO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD PUBLICA Y
LA DELEGACION DE MADRID DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS**

Madrid, 1 de Marzo de 1.994

R E U N I D O S :

De una parte el Dr. Vicente Rojo Fernández, Director del Centro Universitario de Salud Pública, con domicilio a efectos de este acuerdo en la C/ General Oraa, núm. 39. 28006 MADRID.

Y de la otra:

D. Manuel Berdullas Temes, Presidente de la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos Delegación de Madrid, con domicilio a efectos de este acuerdo en la C/ Ramiro II, núm. 6 planta baja. 28003 MADRID.

A C T U A N D O

 El primero, en representación del Centro Universitario de Salud Pública, en virtud de la competencia que le otorga el acuerdo firmado entre el Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Comunidad de Madrid y el Excmo. y Mag. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, como máximos representantes de sus Instituciones.

El segundo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos Delegación de Madrid en virtud de las competencias que le otorga su cargo de Presidente de la mencionada Institución.

Y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este otorgamiento.

M A N I F I E S T A N

 I.- Que siendo el Centro Universitario de Salud Pública una Institución creada para realizar Docencia, Investigación y Asesorías en las materias de la Salud Pública y estando en la actualidad desarrollando estas actividades, se considera una Institución adecuada para apoyar la consecución de los objetivos antes planteados.

- II.- Que compete al Colegio Oficial de Psicólogos velar por el mantenimiento del nivel de competencia de sus profesionales, así como proporcionarles los recursos y asesorías necesarias para realizar lo mejor posible sus funciones asistenciales, docentes e investigadoras.
- III- Que tanto el Centro Universitario de Salud Pública como el Colegio Oficial de Psicólogos con objeto de propiciar la mejor utilización de los recursos docentes e investigadores existentes en el Sistema Sanitario Público, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, de investigación y asesoría en las materias de Epidemiología, Medicina Preventiva, Administración y Gestión de Centros Sanitarios, Salud Laboral, Salud Medioambiental y Promoción y Educación para la Salud, así como en aquellas otras áreas de la Salud Pública que puedan ser de interés para ambas Instituciones.

Y por consiguiente

ACUERDAN

 Profundizar las relaciones entre ambas Instituciones en lo que concierne al campo formativo e investigador con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan una utilización más eficiente de los recursos disponibles para metas comunes.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco, bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Acuerdo Marco

 El Centro Universitario de Salud Pública y el Colegio Oficial de Psicólogos Delegación de Madrid colaborarán mediante el establecimiento de Convenios Específicos, en el diseño, ejecución y financiación de Actividades de Investigación, Formación y Asesoría de interés mutuo.

SEGUNDA: Modalidades de Colaboración

- a) Cooperación en programas de formación de los profesionales que se puedan realizar en las dependencias del Centro Universitario de Salud Pública y el Colegio Oficial de Psicólogos Delegación de Madrid.

- b) Realización conjunta de proyectos de investigación de interés mutuo.
- c) Cualquier otra modalidad que se decida conjuntamente acorde con los objetivos de este Acuerdo Marco.

TERCERA: Contenido de los Convenios Específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que habrá de incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las fases y los términos de realización.
- c) Presupuesto total y recursos materiales y humanos requeridos por el proyecto, especificando las aportaciones de cada institución.
- d) Nombre de las personas, una por cada parte, designadas de común acuerdo como responsables del desarrollo del Convenio.

CUARTA: Establecimiento de una Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, así como su seguimiento y adecuada cumplimentación, se podrá constituir una Comisión Mixta con representantes de ambas Instituciones o las personas en que deleguen.

Dicha Comisión Mixta dictará sus normas de funcionamiento interno y se revisará cuando lo solicite cualquiera de las partes.

QUINTA: Funcionamiento de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos al amparo del presente acuerdo y bajo las condiciones de la Cláusula Segunda.
- c) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- d) Aclarar y decidir sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo-Marco o de los Convenios Específicos.

- e) Hacer el seguimiento de los Convenios Específicos que se acuerden.

SEXTA: Efectividad y Duración.

El presente Acuerdo Marco será vigente desde el momento de la firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por igual o diferente período bajo mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Finalización y Rescisión.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de ambas partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de cuatro meses, y siempre que respete las tareas, compromisos y plazos de ejecución previstos en los Convenios Específicos vigentes en el momento de la denuncia, o alternativamente, acordando enteramente su anulación o modificación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Madrid, uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL DIRECTOR DEL C.U.S.P.

EL PRESIDENTE DEL C.O.P.-D.M.




Fdo.: Vicente Rojo Fernández




Fdo.: Manuel Berdullas